



SELLO TERCERO  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y  
TENTA Y NUEVE  
PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Yo Coronel D. Juan Antonio Calderon, y D. Antonio  
Alvarez Vizcaino de esta Provincia, y de numero, y de apoderados  
de S. M. como mas haia Lugar en derecho ante V. S. parece-  
mos, y decimos: Que por R. M. de V. S. q. se ha hecho por la Super-  
Intend. D. Nal. de estos Reynos, han caido en novenas to-  
dos los Bienes, q. fueron del Coronel D. Fran. Thomas  
Gonz. en Cantidad de Cien mil pesos, pagando a  
S. M. de contado diez mil y seis, y obligandolos con Cope-  
ciales Hipotecas, y Fianza a satisfacer al mismo P. N.  
Hermano hasta el cumplim. de veinte y nueve mil Qua-  
trocientos y mas pesos, de q. hace Cargo S. M. adhos. Que-  
rer como todo consta de las Diligencias que se en el  
Particular. E han practicado, y de q. esta V. S. noticiosa.

La distinguida Confianza q. hemos mere-  
cido de la Superioridad; la obligacion en que nos hemos  
Constituido de darla el Seno, q. se prometio de nra  
correspondencia, y los adelantam. q. deseamos a nuestro  
Soberano, nos pone en la precacion de solicitar los medios  
mas Obios a conseguir estos fines. Para ello me...

1492  
60N

TH-601  
CA: 28  
DOC: 160  
FS: 5



tando que de el Mecido Num. de climas, que tenemos  
con correspond<sup>tes</sup> Operaciones, se pueden extraer con  
curelo a P.<sup>o</sup> Ordenar multitud de literales de que  
resulta nuevo alivio, y considerable <sup>to</sup> alivio  
en la percepción de los Diezmos, Quintos, y Ceros  
hemos averiguado con Expeculacion prolixa, y soli-  
dos Fundam<sup>tos</sup> que no nos son bastante al abanto de  
su utilidad los siete Ingenios q<sup>e</sup> tenemos en el no-  
cancha (p<sup>ra</sup>l hacienda que fue del finado Com<sup>o</sup>)  
y con este objeto hemos determinado hacer a nuestra  
Expensas nuevos Ingenios, q<sup>e</sup> prohibidos de Aca  
perenne (de q<sup>e</sup> Carceres aquellos) puedan conciliar los  
medios propuestos.

Notorio es en el mineral la existencia  
de Azules que hay en las inmediaciones de esta  
Aca, para existir esta especie de Minera, pues  
los mas vaporizados se hallan ocupados por los  
Individuos de que se compone el Gemio de Minera;  
Sin embargo, nuestra eficacia, y varios deseos de dar  
una verdadera Idea, y eto delo, de la mal. Exten.  
que se pueda verificar en el Navajo, nos ha obligado  
a de fabricar quatro Ingenios en el P<sup>o</sup> n<sup>o</sup>mbra  
do P<sup>o</sup> n<sup>o</sup>mbra - Cancha, o Fuyayoc, inmediato al.



Pueblo de Pamas de esta Provincia, con los Derogues<sup>2</sup>  
de la Laguna Alcacocha, y otros Derogues, que deven des-  
cender alla Abegria, o aque, educto, que se ha de di-  
stir desde las inmediaciones de Paria hasta dho sitio de  
Tungayoc; Y para poder fabricar los expresados Ino  
y levantar Estamque alla mencionada Laguna que  
contenga las Aguas, q se despendian en el Tercero  
con grave Daño de los transeuntes, y falta de ellas en el  
Berano a los cultivos, q se producen de las dhas Origen

**A. S.** Pedimos, y Suplicamos que en atención de lo  
que tenemos expuesto se sirva (en nombre de S. M. que  
Dios guarde) adjudicarnos dho sitio de Tungayoc, p.<sup>a</sup>  
la execucion de los quatro Ino con la advocacion  
del Honroso N. F. C. O. y darnos Permiso, para poder  
fabricar Estamque alla expresada Laguna, librando  
nos para todo el correspond. Vti. En forma, por  
su amor de Justicia &c.

Francisco de Alcañón  
Antonio Alban

Por presentada ante mi el Governador, y  
Realde nro de Almagar, y Residencia; y constan-



Yo real



SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1732 Y 1733

Donde que en las partes, han entrado en la Ha-  
cienda de *Emparcancha*. Por remate hecho á fa-  
vor del R. E. y y demas de xedores, y que neci-  
tan para dar abasto de moleuada a los muchos  
metales que pueden sacar de las quamiotas  
Ultimas que tienen, los quatro Ingenios que pre-  
tenden fabricar en el paraje nombrado *Vincho*,  
*Cancha*, ó *Fingayoc*, inmediato al Pueblo de  
*Namca*, de una *Por*, con los desagues de la  
*Laguna Alcaocha*, y otros baxtierras que se-  
can recoger, y servir a la *Sequia* que se ha de  
dirigir desde los inmediaciones de *Naxia*  
hasta el sitio de *Fingayoc*; levantando asi  
mismo Estanque a la mencionada *Laguna*  
que contenga las *Agua*s que se desprecian  
en el *Amiexmo*, con falta de ellas en el *Texamo*,



En real.



SELLO TERCERO. EN REAL.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO. Y SE-  
TENTA Y NUEVE.  
PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

para las molineras de los demas Ingenios, de  
otros Altosinos intercedidos. Atendidas  
estas razones, siendo de bastante consideracion  
el beneficio que resulta a los dichos; concedo  
licencia a estas partes para que puedan fabri-  
car los quatro Ingenios Capreadores, con la  
advocacion de San Francisco; como igualmente  
el Cortaque referido, y su Acequia para  
dichos Ingenios, y solo adjudico en nombre de  
S. M. (que Dios quie) con tal que no sea en  
prejuicio de tercero que mejor dho tenga  
comas taxas, y quadras, pertenecidas en Reales  
Ordenanzas; y para que conste y lea carta  
de Rescripto en forma, doy el presente  
que firmo en este Pueblo de Navo, a diez  
y seis dias del mes de Octubre de mil setecientos







Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



INSTITUTIONAL LIBRARY  
UNIVERSITY OF MICHIGAN



Vertical text on the left edge, possibly a library call number or accession number.





En real



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

*Herminio de Ang.*





T  
En real.

4

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENA  
Y TRES.

vey  
S. S. Diputados.

Don Antonio Alvarez y Estorán, y el Cor. D. Fran. cal-  
deron y Duran, te socios en la Compañia, y laborio de la Star-  
de Chiquilcancha, y otros cuantiosos Estirras, ante vny como  
nos haaya lugar en dño decimos, que habiendo experimentado  
tado no ser suficiente los Ingenios de la referida Star-  
por la escasez de aguas que se acopian en su laguna para  
el desempeño en que nos constituimos de satisfacer al. M.  
los cien mil pesos de su compra, ni poder molestar las crecidas  
porciones de Merab que se extrañian desde Estirras, sa-  
camos Prejuzgo para conovirnos otros Ingenios en el  
Paraje nombrado Huichuc cancha, a troya y oc inmediato al  
Pueblo de Hancas, que se oían laborear con las vertientes del  
Estranque de la Laguna de Chiquilcancha en terminos de la Estany-  
de Pucuman, y el que acompañamos para calificar esta verdad,  
cuya fabrica no hemos verificado por las muchas ocupay-  
que nos han ocurrido en el exercicio; pero ahora que la Dur-  
ma providencia nos proporciona Merabes con abundancia,  
y de una regular ley, y en que podamos continuar el barto-  
giro que hemos emprendido por falta de Ingenios, tenemos  
derecho y oírlo evacuar su construcción, en cuyo proposito se  
nos ha ocurrido por vny forma Reconocimiento que hemos  
echo del terreno estar libre y desembarazado desde la Laguna  
de Chiquilcancha hasta la atreguia del mismo lado que recibe el  
Agua de esta Laguna para la molienda de los Ingenios de S. Dom-  
to







5  
y que de construir los Ingenios a continuacion de la Laguna  
de Chiquialcan se introducen en esta las de aquella, y se logra  
un adelantado, y conocido beneficio de muchas Haciendas, se  
solicitan adjudicarnos en nombre del R. E. y con las advoca-  
delos señores Juan Fran. de elvicio, y Juan Trabel Reyna  
de Portugal el expresado sitio que media desde dha Laguna  
de Chiquialcan ala Chreguia dha para la mencionada dha  
desanto Domingo para construir los Ingenios que haya lugar  
y sea de utilidad con provecho que havemos de pagar al Rey  
los 10. Quinones de todas las plazas que en ellos se beneficien  
ya

Antonio Alvarez <sup>Franc. Cabrejon, y</sup>  
Juan Moñaca <sup>Franc. Muram.</sup>

D<sup>o</sup> en la Villa de Yaucocha, y. Junio 27 de 1792

Por presentado en el escrito y registro q<sup>e</sup> en el se  
refiere: siendo ventajosa, y util la deliberacion de esta p<sup>tes</sup>  
a los interesados en la Ribera de Ingenios desde dho  
Domingo hasta la de S. Juan, y el laudable desig<sup>no</sup> de co-  
perar en la p<sup>tes</sup> q<sup>e</sup> les corresponda a traer la agua de la Laguna  
de Alcacocha ala de Chiquialcan, desistiendo p<sup>ta</sup> este intento  
del antiguo dho. q<sup>e</sup> tenian a aquella, y a unos heridos en in-  
mediaciones al Pueblo nombrado Blancas segun lo acredita  
el registro presentado: atendiendo a tan beneficiosos inten-  
ciones, y al particular merito de los sup. <sup>tes</sup> contraido en la  
noble profesion de Minería: Les concedemos el requisito q<sup>e</sup>  
solicitan p<sup>ta</sup> q<sup>e</sup> con el derogue de la Laguna de Chiquialcan ha-





En real.



**SELLO TERCERO., VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.**

... para llegar a encontrarse con la Arqueia p<sup>ra</sup>l  
de la Hacienda de S.<sup>to</sup> Domingo, puedan construir  
una H<sup>oja</sup> de beneficio con las asociaciones de S.<sup>to</sup>  
Fran. de Asi, y S.<sup>ta</sup> Isabel Reyna de Portugal, fa-  
bricando en dho sitio los Ingenios q<sup>e</sup> el terreno  
les permitia, con las oficinas, y habitaciones q<sup>e</sup> les  
parecian, y tengan q<sup>e</sup> convenientes, para cuyo efec-  
to le adjudicamos dho terreno en nombre de S. M.  
(que Dios que) sin perjuicio de tercero q<sup>e</sup> molestia  
tenga, y oñese la partida de Registro en el libro  
de su asunto, ficiense los carteles de aviso, en los  
lugares acostumbrados p.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> llegue a noticia de todos,  
ya su debido t<sup>po</sup>. libreseles a estos dos Intererados  
el correspondiente titulo, segun lo dispuesto en el  
art. 4.<sup>o</sup> tt. 6.<sup>o</sup> de las ordenanzas de N. E. Asia  
mandaron y firmaron los S.<sup>res</sup> Diputados de q<sup>e</sup>

Man. de S. Juan de los Rios de la ob. de Salamanca

Tomore Navon en el di-  
bros de S. ex. en el dia  
en esta veg. de S. J. de  
Luis Pico de Dip.  
Inmediatam. se firmaron los Condes q<sup>e</sup> se mandaron y  
ello doy fe  
14

Compra de los bienes de  
Gonzales - Hacienda de S. J. de 31.